



ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de septiembre de 2023 del Ayuntamiento de La Vellés por el que se aprueba definitivamente la siguiente Ordenanza municipal:

-Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para la rehabilitación de viviendas en La Vellés.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la siguiente Ordenanza municipal:

-Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para la rehabilitación de viviendas en La Vellés.

El texto íntegro de las mismas se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA VELLÉS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de La Vellés cuenta, en su casco urbano, con un gran número de viviendas en mal estado de conservación, algunas de ellas incluso sin poderse habitar.

Conscientes de esta realidad, el Ayuntamiento de La Vellés quiere fomentar la conservación y el desarrollo del casco urbano, y del término municipal en general, con una política pública de apoyo a los vecinos que rehabiliten sus viviendas al amparo de la presente Ordenanza Municipal.

Se lanza así un programa de ayudas públicas que busca contribuir a la mejora de la conservación y el ornato del municipio, favoreciendo así la permanencia durante períodos de tiempo más largos de tiempo vecinos y visitantes en sus lugares de residencia.

Estamos convencidos que quien arregle su vivienda lo hará con intención de disfrutar más y mejor de La Vellés, pasar más tiempo en el pueblo, hacer más vida en él, compartirlo incluso con su familia o amigos... en definitiva, hacer crecer el municipio.





Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las Ayudas económicas establecidas por este Ayuntamiento para las obras que se realicen en las viviendas situadas dentro del término municipal de La Vellés.

Dentro de las obras de rehabilitación incluidas en este plan, estarían:

- Arreglos en fachadas: muros, balcones, molduras, cornisas, aleros, canalones, bajantes, carpintería exterior, revestimientos exteriores, etc.
- Arreglos en cubiertas: estructuras, cubrición, chimeneas, lucernarios, aislamientos, etc.
- Reconstrucciones, consolidación y refuerzos de la estructura del edificio.
- Aquellas obras que se deban realizar, con carácter complementario, como consecuencia de la ejecución de las anteriores.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las ayudas serán de aplicación exclusivamente a las obras que se realicen en viviendas situadas en el término municipal que tengan una antigüedad mínima de 25 años y se acojan a las ayudas de Rehabilitación de Viviendas convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Condiciones Generales.

Todas las actuaciones y obras deberán garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación del inmueble, adaptarse a lo que disponga la Normativa, Planeamiento y Ordenanzas urbanísticas vigentes, así como su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso, seguridad o estética del inmueble.

Artículo 4. Recursos económicos Municipales.

Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza figurarán en los oportunos presupuestos Municipales y constituirán una partida propia de 15.000 €. Caso de que los mismos fueran insuficientes para hacer frente a la totalidad de las cuantías subvencionables, el Ayuntamiento podrá habilitar, si así lo estima oportuno el Pleno, las correspondientes partidas en los presupuestos de los ejercicios siguientes.





Artículo 5. Beneficiarios de las Ayudas económicas.

Podrán acogerse a las Ayudas Municipales, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por esta Ordenanza:

- Los propietarios de las viviendas.
- Las comunidades de vecinos, cuando fueran sus órganos rectores quienes promoviesen las actuaciones.
- Los propietarios de edificios.
- Los arrendatarios de las viviendas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Artículo 6. Cómputo de las Ayudas económicas.

Las ayudas económicas comprenderán:

- Una subvención equivalente al ICIO abonado en la licencia, para obras de coste inferior a los 5.000 €
- Un porcentaje, de la suma del presupuesto de contrata de la obra más los honorarios técnicos, según se establece en el artículo 7, para las obras de coste superior a los 5.000,01 €

El presupuesto y los honorarios considerados serán los estimados para la obtención de las ayudas de rehabilitación y para las obras comprendidas en el artículo 1 de esta Ordenanza, previa revisión en su caso del presupuesto.

Artículo 7. Ayudas económicas.

Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones o aportaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de La Vellés a los beneficiarios en las condiciones reguladas por la presente Ordenanza, con independencia de las solicitadas a otras Administraciones Públicas.

Cuantías:

- Cuando se trate de rehabilitaciones de edificios de viviendas en Régimen de Conservación ó Renovación-Conservación Transitoria, en las condiciones señaladas en el artículo 3A, las cuantías se determinarán en función del nivel de renta del solicitante, aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de contrata de la obra más los honorarios técnicos.





Para determinar el nivel de renta se tendrá en cuenta la resultante de sumar la Parte General de la base Imponible de la Declaración de la renta más las Rentas Exentas si las hay.

Tramo de ingresos brutos anuales	% gastos máximo cubierto	Máxima ayuda (€)
00,00 – 9.000 €	20	1.500 €
9.000,01 – 18.000 €	15	1.000 €
18.000,01 – 25.000 €	10	700 €
25.000,01 – 35.000 €	5	400 €

Artículo 8. Pérdida de las Ayudas.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta Ordenanza, y en concreto la no ejecución de las obras consideradas necesarias, así como el falseamiento de cualquier dato en la documentación aportada, supondrá la anulación y supresión de las Ayudas Municipales en el expediente de que se trate. Esta anulación y supresión de las Ayudas Municipales podrá ser individual, si el incumplimiento procediera únicamente de uno de los integrantes de la comunidad de propietarios.

Artículo 9. Tramitación y percepción de las Ayudas.

Las solicitudes de ayudas económicas destinadas a las actuaciones de rehabilitación recogidas en las presentes Ordenanza, se formularán ante el Excelentísimo Ayuntamiento aportando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de ayudas.
- Declaración de la Renta correspondiente al año de solicitud de las ayudas.
- Entidad Bancaria y número completo de la cuenta donde desee se ingresen las subvenciones.
- Acuerdo de la comunidad de propietarios, en su caso, por el que se decida la realización de las obras, nombrar un representante para la gestión del expediente de ayudas y establecer el porcentaje con el que cada propietario participa de dichas obras.
- Si el solicitante representa a alguien: justificante de ello.
- Documentación adicional que pudiera ser solicitada, de modo ocasional, por los servicios técnicos del Ayuntamiento o asimilados competentes.





- En caso de que se hayan solicitado u obtenido ayudas para la realización de las mismas obras o se soliciten con posterioridad, deberá indicarse en el momento y con carácter previo a la concesión de la subvención, objeto de la presente Ordenanza, su número, cuantía, y organismo ante el que se ha solicitado, así como la cuantía de la ayuda concedida, cuando se produzca.
- Dado que en ningún caso las subvenciones de carácter público pueden suponer lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones para la realización de los mismos hechos, podrán determinar la reducción de la subvención municipal o el reintegro de su importe.
- Las solicitudes se realizarán en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de finalización de la oportuna obra o rehabilitación.

DISPOSICIONES FINALES

Las interpretaciones a que diese lugar la presente Ordenanza son competencia exclusiva de este Ayuntamiento, quien, en todo momento, podrá comprobar la correcta ejecución de las obras. La subvención establecida en la presente Ordenanza será incompatible con otras que se perciban del Ayuntamiento por los mismos hechos.

Documento firmado electrónicamente con fecha en firma

El Alcalde

Fdo. Javier Marcos Santos





ANEXO I

SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

D./D^a.....CON D.N.I.....

VECINO DE.....PROVINCIA DE

CON DOMICILIO EN C/..... N°.....

CP..... TELÉFONO.....

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO (O EN REPRESENTACIÓN DE.....

..... CON D.N.I. O C.I.F. N°.....

QUE TIENE DOMICILIO SOCIAL EN

N° DE LA CIUDAD DE..... C.P.....

DOMICILIO ESTE ÚLTIMO QUE SE DESIGNA A EFECTOS DE POSTERIORES NOTIFICACIONES), ANTE V.S. COMPARECE Y COMO MEJOR PROCEDA EN DERECHO:

EXPONE (indicar en este apartado los datos y el tipo de obra celebrada)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Por lo expuesto SOLICITA la mencionada AYUDA MUNICIPAL (indicar en este apartado las cantidades económicas satisfechas)

.....
.....
.....

En La Vellés, a..... de.....de 20....

Firmado

